



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-407-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, uno de Abril del año dos mil dieciséis. Las diez y ocho minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA)**, Informe de Auditoría Especial de fecha tres de junio del año dos mil quince, con referencia **IN-031-003-15**, derivado de la revisión a las adquisiciones, donaciones, registro y control de los activos fijos (mobiliario y equipo de oficina), en la **IV Delegación Regional INTA en Masatepe**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos los siguientes: **a)** Evaluar el Sistema de Control Interno establecido, para las adquisiciones, donaciones, registro y control de los activos fijos, para determinar el nivel de suficiencia y cumplimiento del mismo; **b)** Comprobar que los activos fijos registrados existen físicamente y son propiedad de la IV Delegación Regional del INTA en Masatepe; **c)** Determinar y asegurarnos del adecuado registro y control de las altas, bajas y traslados de los activos fijos y si están debidamente autorizados; **d)** Verificar el adecuado registro y control de los activos fijos adquiridos con fondos de los proyectos, así como los que han sido entregados al INTA en calidad de donación; **e)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los hallazgos en caso que los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** El Sistema de Control Interno establecido para las adquisiciones, donaciones, registro y control de los activos fijos, se encuentra de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos, y aporta una seguridad razonable que los activos fijos registrados en el sistema existen físicamente y que son propiedad de la Delegación Regional del INTA Masatepe,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-407-16

excepto por las debilidades siguientes: **a)** Activos fijos registrados en el sistema como asignados a la Delegación, que físicamente se encuentran en otras oficinas; **b)** Activos fijos encontrados físicamente que no están registrados en el sistema; y, **c)** Deficiencias en las donaciones, registro y control de los activos fijos, tales como la falta de un programa de mantenimiento preventivo, falta de actualización de los datos reflejados en el sistema, activos fijos en mal estado que no se les ha dado de baja, entre otras debilidades. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA)**, de fecha tres de junio del año dos mil quince, con referencia **IN-031-003-15**, derivado de la revisión a las adquisiciones, donaciones, registro y control de los activos fijos (mobiliario y equipo de oficina), en la **IV Delegación Regional INTA en Masatepe**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, como lo manda el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar sobre los resultados a esta autoridad en un plazo no mayor de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Setenta y Cuatro (974) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día uno de abril del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior